ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1º. Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la presente tasa, la prestación de los siguientes servicios o actividades:

A.- Asistencia a "Casa de Niños".

B.- Expedición de documentos municipales, fotocopias, compulsas y bastanteos

C.- Asistencia a “Escuela Infantil

D.- Bonos Municipales (bono joven y bono tercera edad) del servicio de transporte urbano de viajeros del convenio con el Consorcio de Transportes

E.-Tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

Son Sujetos Pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades.

Artículo 3º. Base Imponible y cuota.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la tarifa establecida para cada uno de los epígrafes que contengan los respectivos servicios.

Epígrafe A) Asistencia a "Casa de Niños".

La cuota a satisfacer por los servicios prestados por la "Casa de Niños" será la determinada por la Comunidad de Madrid en las Disposiciones Normativas Reguladoras de las Casas de Niños – Aulas Infantiles.

Epígrafe B) Expedición de documentos municipales, fotocopias, compulsas y bastanteos

1- Expedición de copias, fotocopias y compulsas

- DIN-A4.....0,20 €
- DIN-A3.....0,70 €
- DIN-A2…… 1,20 €
- DIN-A1.....1,80 €
- DIN-A0.....3,80 €

1.a) Por compulsa de documentos.....0,51 € (cada hoja).

1.b) Por cada copia a través de periféricos informáticos:
- DIN-A4.....2,20 €
- DIN-A3.....2,50 €
- DIN-A2…… 4,00 €
  DIN-A1.....5,00 €
- DIN-A0.....7,00 €

2- Expedición de documentos administrativos y bastanteo.
   1- Reconocimiento de firma…….. 10,15 €
   2- Bastanteo de poderes……30,50 €
   3- Informes administrativos……. 4,10 €
   4- Copia de ordenanzas fiscales……20,30 € (Todas las ordenanzas)
   5- CD urbanismo Plan General……..50,70 €

Epígrafe C) Asistencia a Escuela Infantil.

La cuota a satisfacer por los servicios prestados por la Escuela infantil serán las determinadas por la Comunidad de Madrid en las Disposiciones Normativas Reguladoras de las escuelas de primer ciclo y segundo ciclo de Educación infantil.

Epígrafe D) Bonos Municipales (bono joven y bono tercera edad) del servicio de transporte urbano de viajeros del convenio con el Consorcio de Transportes.

Suprimido

Epígrafe E) Tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales.

La potencia máxima admisible de los recintos feriales será de 540 Kw.

El coste de alquiler de grupos electrógenos, el combustible necesario para el servicio y el personal técnico necesario para la instalación y desinstalación de los puestos o atracciones a dichos grupos electrógenos ascenderá a: 4,6 € por cada Kw y día

Se permitirá a los solicitantes de puestos de atracciones traer su propio generador, si bien deberán aportar al Ayuntamiento el boletín eléctrico de su grupo.

Por el Ayuntamiento se procederá a su comprobación y supervisión por medio de sus Servicios Técnicos.

Coste Precio Público del servicio.....15 euros.

Artículo 4º. Devengo.

1. La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible:
a) Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad en aquellos casos en que sean inmediata.
b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente en los casos que exista este tramite previo.

Artículo 5º.- Gestión.

1. Con carácter general, previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad, se satisfará el importe correspondiente sin cuyo requisito no se realizará o tramitará.

2. Actividades de enseñanza o asistencia continuada, en los días 1 a 5 de cada

mes.

a) La Comisión de Gobierno podrá acordar agrupar el pago de varios meses a un momento previo.

b) En caso de baja definitiva y en defecto de norma específica que regule el servicio, la tasa se prorrateará mensualmente, incluyendo el pago de la totalidad del mes en el cual hubiese causado la primera. A estos efectos, se entiende que la baja definitiva ha de presentarse con una anterioridad de al menos con cinco días hábiles.

c) El pago se realizará mediante domiciliación del recibo en Entidad Financiera que a tal efecto determine el interesado, salvo en el caso del alta inicial donde se podrá optar por su ingreso en efectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1998, publicándose su texto íntegro en el Suplemento al B.O.C.M. nº 281 de 26 de noviembre de 1998.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 1999, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 54, de fecha 29-7-99, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero del 2000.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 106, de 5 de mayo de 2000, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.CM. Nº. 152, de 28 de junio de 2000, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 300, de 18 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1 de enero del 2001 (Corrección de error material apartado 7 del epígrafe D) del artículo 7 publicado en B.O.C.M. Nº. 304, de 22 de diciembre de 2000).
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 284, de 29 de noviembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2002, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 226, de 23 de septiembre de 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 298, de 15 de diciembre de 2004, entrando en vigor el 1 de enero del 2005.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2005, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 119, de 20 de mayo de 2005, entrando en vigor desde su publicación definitiva.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2005, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 310, de 29 de diciembre de 2005, entrando en vigor el 1 de enero del 2006.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2006, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 295, de 12 de diciembre de 2006, entrando en vigor el 1 de enero del 2007.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 302 de 19 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero del 2008.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 301 de 18 de diciembre de 2008,entrando en vigor el 1 de enero de 2009

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 298 de 16 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 1 de enero de 2010.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2010, publicándose la modificación definitiva en el BOCM Nº 101 de 29 de abril de 2010, entrando a partir del día de su publicación.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2010, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 16 de diciembre de 2010, entrando en vigor el 1 de enero de 2011.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2011, publicándose la modificación definitiva en el BOCM Nº 303 de 22 de diciembre de 2011, entrando el vigor el 1 de enero de 2012

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 19 de diciembre de 2013 entrando en vigor el 1 de enero de 2014.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2015, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 308 de 28 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 1 de enero de 2016.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2018, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 308, de 27 de diciembre de 2018, entrando en vigor el 1 de enero de 2019.